



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000608-2019-DIA/MC de fecha 11 de octubre de 2019, el informe N° D000161-2019-DIA-LOO/MC de fecha 2 de octubre de 2019 y el expediente N° 2019-45259, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Asociación Cultural Cinetiquetas', y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-45259 de fecha 22 de agosto de 2019, la organización 'Asociación Cultural Cinetiquetas', representada por el señor Segundo Buenaventura Chávez Albirena, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura; ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (4) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria, desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza el dictado de talleres formativos en cinematografía, narrativa fílmica y fotografía, así como la proyección de material audiovisual y películas de temática social. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar en la ejecución de los proyectos 'Muestra de cine: agua y desarrollo volver a nuestras raíces, para construir un mejor futuro' y 'Cine participativo en el aula: Fortaleciendo la identidad cultural - Casonas en Piura', ambos desarrollados en Piura;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'Muestra de cine: agua y desarrollo volver a nuestras raíces, para construir un mejor futuro', que consistió en la proyección de películas de corte ambiental seguido de conversatorios en relación a la ecología y el manejo de recursos, dirigido a estudiantes escolares y universitarios, con el objetivo de sensibilizar a los jóvenes sobre el cuidado y buen uso del agua a partir de la promoción de espacios de diálogo y reflexión; y el proyecto 2: 'Cine participativo en el aula: Fortaleciendo la identidad cultural - Casonas en Piura', que consistió en el dictado de talleres básicos sobre uso de cámaras, narrativa fílmica, redacción de guiones y fotografía, dirigido a los escolares de segundo y tercer año de la institución educativa Vallesol, con el objetivo de fortalecer la identidad cultural y la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

puesta en valor de la Zona Monumental de Piura, a través de la realización de cortos y otros productos audiovisuales sobre las casonas de la ciudad. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a jóvenes estudiantes en la promoción del cine y los proyectos audiovisuales como mecanismos de sensibilización y difusión de la identidad cultural de la ciudad de Piura, consolidando a los mismos como canales de expresión donde puedan manifestar sus expectativas, opiniones y demandas en beneficio de la comunidad;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de espacios de participación ciudadana a través de un programa de democratización de servicios culturales. Mediante las propuestas artísticas, la organización busca que los jóvenes y escolares desarrollen diversas habilidades, capacidades y competencias; así como el pensamiento crítico que les permita fortalecer su identidad y el pleno ejercicio de sus derechos en la comunidad;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000608-2019-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Asociación Cultural Cinetiquetas', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Asociación Cultural Cinetiquetas', con sede en Malecón Eguiguren Mz. B, Lt. 16, distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Asociación Cultural Cinetiquetas', asignándole el registro N° 0138.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'Asociación Cultural Cinetiquetas', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**